

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Es “inadmisible” que un Estado separe a los niños de sus padres.** El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos considera que la separación de padres e hijos que tiene lugar en Estados Unidos por cuestiones migratorias es una política abusiva e inadmisibles. También ha advertido sobre la ola de nacionalismos que se vive en varias regiones del mundo y ha repasado la situación que se vive en algunos países de América Latina, como Venezuela, Nicaragua y México. En el que ha sido su último informe ante el Consejo de Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein ha expresado su gran preocupación por las políticas migratorias adoptadas en Estados Unidos que han separado a cerca de 2000 niños de sus padres y que los mantienen detenidos en la frontera con México. Dichos menores, en su gran mayoría centroamericanos, son castigados porque sus padres entraron sin documentos al país. El Alto Comisionado citó a la Asociación Estadounidense de Pediatras, que ha calificado esta práctica de cruel y ha deplorado el “abuso de menores sancionado por el Gobierno”, además de advertir los daños irreparables que puede infligir en los niños. “La idea de que un Estado intente disuadir a los padres [de entrar indocumentados al país] cometiendo este abuso contra los niños es inadmisibles. Insto a Estados Unidos a poner fin inmediatamente a esta práctica”, subrayó. La idea de que un Estado intente disuadir a los padres cometiendo este abuso contra los niños es inadmisibles. Insto a Estados Unidos a poner fin inmediatamente a esta práctica. También llamó al Gobierno estadounidense a ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y a hacerla centro de sus leyes y políticas nacionales. En un comunicado difundido este lunes, el Secretario General de la ONU, António Guterres, defendió los derechos de los niños refugiados y migrantes, aunque no mencionó a Estados Unidos. “Como una cuestión de principio, el Secretario General cree que los refugiados y migrantes deben ser tratados siempre con respeto y dignidad, y de acuerdo con la ley internacional”, señaló el portavoz del Secretario General, Stephan Dujarric. “Los niños no deben ser traumatizados siendo separados de sus padres. La unidad de la familia debe preservarse”, asegura el comunicado. Por su parte, el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados instó a Estados Unidos a dar prioridad a la unidad familiar y al interés del menor cuando implemente sus nuevas políticas en la frontera con México. “Hay métodos efectivos de garantizar el control de una frontera sin exponer a las familias al trauma psicológico de la separación de padres e hijos, que tiene efectos duraderos”, aseguró Filippo Grandi. Zeid abrió este lunes en Ginebra la sesión número 38

del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la última que inaugurará antes de concluir su gestión en agosto de este año. Ola de nacionalismos. Otros temas mencionados en el informe del Alto Comisionado incluyeron los ataques al sistema multilateral y sus reglas, así como a las leyes de derechos humanos; los conflictos que afectan a diversos países; y la ola de nacionalismo que impera en algunas regiones del mundo. Sobre esta ola, declaró: "El verdadero patriotismo consiste en percibir a todos los Estados, y a la humanidad en su conjunto, como una comunidad de responsabilidades mutuas con necesidades y metas compartidas. El verdadero patriotismo consiste en el trabajo de crear comunidades tolerantes que puedan vivir en paz." Situación en América Latina. Venezuela, Nicaragua y México formaron parte de la lista de Estados enumerados por Zeid por la situación de los derechos humanos en sus territorios. Según él, los tres países precisan tomar medidas para mejorar las garantías fundamentales de su población. Zeid resaltó la gravedad y alcance de las violaciones de derechos humanos en Venezuela y sostuvo que el Gobierno ha ignorado una larga lista de solicitudes de acceso a expertos en el tema con mandatos relevantes para la crisis que atraviesa el país actualmente. "Continuaremos monitoreando la situación a distancia, publicaremos un segundo informe en los próximos días y creemos firmemente que el Consejo de Derechos Humanos debe establecer una Comisión Investigadora", dijo. Al hablar de Nicaragua, Zeid recordó que las protestas antigubernamentales registradas en los últimos dos meses han dado como saldo la muerte de al menos 178 personas y herido a unas 1500, en su gran mayoría a manos de la policía y otras fuerzas que apoyan al Gobierno. Además, añadió, se han reportado secuestros y desapariciones. "La gravedad de estos eventos podría ameritar una comisión internacional investigadora. Espero que se mantenga el compromiso de reanudar el diálogo nacional, lo que abarca el cese de toda forma de violencia y amenazas, y el compromiso de invitar urgentemente a la Oficina de Derechos Humanos de la ONU a visitar el país, como lo hemos solicitado en repetidas ocasiones", apuntó. Con respecto a México, el Alto Comisionado lamentó que, pese a que ha habido una apertura, persista la falta de acceso para el Comité sobre Desapariciones Forzadas. "Desde 2012, el Comité ha registrado más de 310 reportes urgentes de casos de desapariciones forzadas en el país, lo que representa más del 60 % de todos los casos urgentes registrados a la fecha", indicó. Despedida. Zeid Ra'ad Al Hussein ha compartido sus últimas reflexiones antes de abandonar el cargo. "He pasado la mayor parte de mi carrera trabajando para y en las Naciones Unidas. Lo que he aprendido es que la ONU es un reflejo de del panorama mundial. Es tan maravillosa o tan patética como lo sea el escenario internacional en el momento. También he aprendido a entender lo pobre que es la memoria humana, que la historia de tanta gente solo importa cuando sirve para lanzarse a la batalla política", declaró.

OEA (CIDH):

- **CIDH expresa preocupación por las recientes políticas y medidas de migración y asilo de Estados Unidos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su preocupación por las políticas y medidas de migración y asilo recientemente adoptadas por Estados Unidos. La CIDH condena la muerte de Claudia Patricia Gómez González, una indígena Maya-Mam de Guatemala de 20 años de edad, quien fue asesinada a tiros por la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos. Asimismo, la CIDH expresa su profunda preocupación por la nueva política migratoria conocida como "tolerancia cero" para disuadir la migración separando a niños y niñas de sus padres y madres, así como las recientes decisiones legales que restringen el acceso al estatuto de refugiado sobre la base de la violencia doméstica y de pandillas. La CIDH llama a las autoridades de los Estados Unidos a priorizar el respeto a los derechos humanos en sus políticas y prácticas. Según información públicamente disponible, el 23 de mayo de 2018, un agente de la Patrulla Fronteriza disparó contra un grupo de personas que él creía eran inmigrantes indocumentados en Río Bravo, Texas, cerca de la frontera con México. Como resultado, Claudia Patricia Gómez González recibió un disparo en la cabeza y murió. Claudia viajó a Estados Unidos desde Guatemala en busca de mejores oportunidades para trabajar y estudiar. La Comisión insta a las autoridades de Estados Unidos a llevar a cabo una investigación exhaustiva y proporcionar una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido. La Comisión también expresa su profunda preocupación por la nueva política de "cero tolerancia" anunciada el 7 de abril de 2018, que establece que todas las personas que crucen la frontera ilegalmente serán procesadas. Debido a esta política, niños y niñas son separados de sus padres y madres y derivados a la Oficina de Reubicación de Refugiados, donde podrían ser entregados a un patrocinador adulto en Estados Unidos, una familia de acogida, o ubicados en un refugio. La CIDH reafirma que niños y niñas tienen derecho a no ser separados de sus padres porque la detención nunca responde al interés superior del niño. La Comisión solicita a las autoridades de Estados Unidos que identifiquen a los niños migrantes que requieren protección internacional y no recurren a la privación de la libertad de los niños en ninguna circunstancia, incluso con el objetivo de garantizar la unidad familiar. La CIDH reitera que el principio de no devolución contenido en el Derecho Internacional de Refugiados establece la prohibición de expulsar o devolver a personas cuyas

vidas y libertades podrían estar amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, grupo social u opinión política. La Comisionada Margarete May Macaulay, Relatora de la CIDH para Estados Unidos, destacó: "La migración irregular no es un delito. Los Estados deben tener en cuenta el interés superior del niño. La familia es la unidad fundamental reconocida en las leyes nacionales y el derecho internacional de los derechos humanos en todos los Estados democráticos, y está legalmente reconocida y protegida". El Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva, Relator de la CIDH sobre los Derechos de los Migrantes, declaró: "Si bien los Estados tienen derecho a establecer sus políticas de inmigración; las políticas, leyes y prácticas implementadas en materia de migración deben respetar y garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, que son derechos y libertades que se derivan de la dignidad humana. Las políticas y prácticas de inmigración nunca pueden usarse como mecanismos para causar tratos crueles, inhumanos y degradantes, para separar familias, para atacar a niños y sus familias, o para poner en mayor riesgo las vidas de las personas que necesitan protección. Esto es simplemente inhumano e incomprensible". La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Clarín):

- **Juicio inédito. El caso Diana Sacayán: perpetua en la primera condena por un travesticidio.** Era una referente de la comunidad trans a la que mataron de 13 puñaladas. La Justicia condenó a Gabriel Marino por homicidio agravado por odio de identidad de género. Hubo gritos, llantos contagiosos y abrazos eternos en la primera condena por un "travesticidio". La Justicia sentenció a un hombre a prisión perpetua por el crimen de la dirigente trans Diana Sacayán, considerando como agravantes la violencia de género y el odio a la identidad de género de la víctima. Tras 11 audiencias, este lunes por la mañana se leyó la sentencia. Los pasillos del Palacio de Tribunales se llenaron de miembros de organizaciones sociales. "Diana corazón, acá vienen las travas para la liberación", coreaban, aplaudían. Acompañaron así a los familiares de Diana -unas 20 personas- en la entrada y salida del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4, integrado por los jueces Adolfo Calvete, Ivana Bloch y Julio César Báez. Pasadas las 10 entró a la sala el acusado, Gabriel David Marino (25), con su abogado defensor, Ramiro Rúa. Tras una breve sesión de réplicas y dúplicas, y tras un cuarto intermedio que amplió la expectativa, el veredicto llegó recién al mediodía. Mientras esperaba, el condenado no hacía ningún gesto, ninguna mueca, y apenas pestañeaba. La tensión solo era visible en su pie izquierdo, que no paraba de temblar. En primera fila escuchaba Sasha Sacayán, hermano de la víctima. Fue una de las caras más visibles de la lucha y, también, uno de los más emocionados ante el resultado. "Se hizo justicia, es lo que Diana se merecía. Pudimos lograr que, por primera vez, el poder judicial se pronuncie sobre lo que sucede con la muerte de nuestras compañeras. Estamos orgullosos", dijo a Clarín al salir de la sala. Recuerda a su hermana "con todo el amor y con todo el cariño" y la define como una persona "inmensa, desopilante, coherente, cariñosa, y muy fuerte". La causa es considerada "histórica" por tres motivos. "Primero, porque estamos hablando de una referente de derechos humanos a nivel mundial", dice Clarín la abogada querellante, Luciana Sánchez. "También porque, lamentablemente, nunca había llegado a juicio un asesinato de una travesti con una calificación que reconociera que el odio a la víctima por su identidad de género es uno de los motivos del asesinato. Y la otra razón es que son pocos los casos de asesinatos de travestis que llegan a juicio. Solo cuatro han tenido condena y, en general, fueron bajas en relación al tipo de crimen". Con el caso de Diana, el término "travesticidio" empezó a ser usado en forma oficial. Según Sánchez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación lo utiliza en su registro, el Observatorio de Políticas de Género del Consejo de la Magistratura porteña también lo emplea, mientras que el Ministerio Público Fiscal de la Nación lo sumó hace un mes a su protocolo especializado. "Es la primera condena por odio a una persona travesti", subrayó Micaela Saban Orsini, abogada del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), que fue querellante. Respecto a la figura de "odio" como agravante, señala que se incorporó al Código Penal en la misma modificación en que el femicidio, a través de la Ley 26.791, publicada en diciembre del 2012. Los agravantes considerados en la sentencia son los del inciso 4 del artículo 80 del Código Penal (violencia por identidad de género o sus expresiones) y el inciso 11, que se utiliza cuando la víctima es una mujer y el hecho es perpetrado por un hombre y media violencia de género. La audiencia se transmitió por pantalla fuera de la sala, mientras que en la Plaza Lavalle se realizaba una radio abierta y una transmisión en vivo para recordar a la víctima, impulsora de las leyes de Identidad de Género y de cupo laboral para las personas trans. Diana Sacayán fue asesinada de 13 puñaladas en su departamento del barrio porteño de Flores, en octubre de 2015. Su cuerpo estaba atado

de manos y pies. En el lugar hallaron un cuchillo de cocina, un martillo y una tijera, y un faltante de \$ 20.000 que le robaron, aunque la sentencia absolvió a Marino de ese delito. Diana tenía una relación ocasional con Marino, quien declaró que sólo tuvieron algunos encuentros sexuales. Se veían desde 15 días antes del crimen. Dos cámaras de seguridad cercanas al domicilio probaron que el condenado estuvo en el lugar del crimen. Una lo identifica cuando entró al edificio, el 10 a la noche, y otra alrededor de las 4 del 11. En este último registro, se lo observa junto a otro hombre al que no se le ve la cara y aún no fue identificado. En la última audiencia, el defensor oficial de Marino, Lucas Tassara, había pedido la absolución, al cuestionar esas pruebas y su presencia en el departamento al momento del crimen. Pero la solicitud no prosperó y Marino pasará más de 30 años en la cárcel. Frente a Tribunales, el fallo trajo desahogo y euforia. "Es muy fuerte sentir que las instituciones pueden leer el odio de identidad de género. Es sentir que estamos dentro de la ola, por primera vez, porque las travas siempre estamos afuera de todo", dijo la artista Susy Shock. "No se hizo justicia, escribimos nosotras la justicia. Otra vez el colectivo travesti le mostró a la sociedad que escribe historia. Ser travesti es sinónimo de dignidad", opinó la activista Lara María Bertolini. "Con el veredicto sentí libertad. Ahora los travesticidas se van a tener que cuidar. Todo violento se va a tener que cuidar", agregó. También estaba en la plaza Flavia Flores, con una felicidad que traspasaba sus gafas negras. "Queremos dejar de ser invisibilizadas. A nosotras nos matan y nos tiran a un zanjón", dijo. Y continuó: "Este es un fallo histórico. Y todavía hay muchas chicas en la morgue esperando para tener justicia. Vamos a seguir peleando para eso".

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **Estos son los elementos que configuran la unión marital de hecho.** A partir de la vigencia de la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 del 2005, toda comunidad de vida permanente y singular entre dos personas no casadas o con impedimento para contraer nupcias da lugar a la unión marital de hecho y a originar un auténtico estado civil, según la doctrina probable de la Corte Suprema, con fundamento en los artículos 4° de la Ley 169 de 1886 y 7° del Código General del Proceso, así como la Sentencia C-836 del 2001 de la Corte Constitucional. Así mismo, los requisitos sustanciales para conformarla son: 1) La voluntad responsable de establecerla. 2) La comunidad de vida permanente y singular. Este primer requisito aparece cuando la pareja integrante de la unión, en forma clara y unánime, actúa en dirección de conformar una familia. La comunidad de vida, por su parte, se refiere a la conducta de la pareja en cuyo sustrato está la intención de formar dicha unión. Por último, enfatiza la Sala, el requisito de permanencia denota la estabilidad, continuidad o perseverancia en la comunidad de vida, al margen de elementos accidentales involucrados en su devenir, como acaece con el trato sexual, la cohabitación o su notoriedad, los cuales pueden existir o dejar de hacerlo según las circunstancias de la misma relación (M. P. Luis Armando Tolosa).
- **Consejo de Estado negó pérdida de investidura de Álvaro Uribe.** El Consejo de Estado negó la demanda presentada por el abogado Nixon José Torres Cárcamo en la cual solicitaba la pérdida de investidura del congresista Álvaro Uribe Vélez por inasistencia a reuniones plenarias. La Sala Especial de Decisión de Pérdida de Investidura encontró que las 20 sesiones de inasistencia del expresidente, cuestionadas por Torres Cárcamo, diez están justificadas con excusas y permisos concedidos por el Senado. No se configura la causal de pérdida de investidura del artículo 183 numeral 2 de la Constitución Política. De igual manera, dice el comunicado del Consejo de Estado, "el Senador Uribe Vélez dejó de asistir a cinco sesiones que no eran plenarias y a dos sesiones plenarias en las que no se votaron proyectos de ley, acto legislativo ni mociones de censura. Es decir, que estas inasistencias no tienen relevancia frente a la causal de pérdida investidura que se alega". Además, la Sala Especial encontró que las sesiones restantes, relacionadas con el Acuerdo de Paz y de otros proyectos, Uribe Vélez no votó los proyectos de acuerdo con la decisión del Centro Democrático de no intervenir en las leyes del acuerdo entre el Gobierno y las Farc. Esta razón, según la institución, es una conducta de trascendencia política y no un acto individual de ausentismo parlamentario. "Así, la Sala Quinta Especial de Decisión de Pérdida de Investidura concluyó que respecto del Senador Álvaro Uribe Vélez no se configura la causal de pérdida de investidura del artículo 183 numeral 2 de la Constitución Política", sentencia el Consejo de Estado.

Chile (El Mercurio):

- **Presidente dice que seguirán rondas de vigilancia aunque se "saturen tribunales".** Presidente de la Corte Suprema señaló que no se oponen a medidas de seguridad, que solo piden coordinación para estar preparados. El Presidente de la República, Sebastián Piñera, fue enfático ayer en La Moneda: "Aunque saturemos los tribunales, vamos a seguir haciendo estas rondas de vigilancia preventiva". El Mandatario

abordó el debate que se generó luego de que los jueces de garantía hicieran ver en mayo, en una reunión de coordinación con la presidenta de la Corte de Apelaciones de Santiago, Dobra Lusic, que los tribunales colapsan con estos operativos que realiza Carabineros. Los magistrados plantearon que se requiere coordinación, pues por el número de detenidos se debería contar con más jueces los fines de semana. Tema que cobró nuevamente relevancia con la ronda preventiva que se realizó la noche del viernes pasado. Lusic conversó este tema con el auditor de la policía uniformada. Al Poder Judicial le preocupa que, al no contar con información previa, el personal de Gendarmería no es el suficiente para las funciones de recepción y traslado de los imputados. También, que en algunos casos los defensores no alcanzan a entrevistarse con sus representados, y pasan horas sin alimentación. Inquietudes que ayer el presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito, y el ministro Guillermo Silva le plantearon al Mandatario en La Moneda en una reunión que sostuvieron para conversar sobre la reducción del presupuesto del Poder Judicial. "La seguridad pública es de responsabilidad del Gobierno directamente a través del ministro del Interior (...) pero entiendo que la saturación que han hecho presente los tribunales de justicia dice relación con las circunstancias en las que se han desarrollado los procesos de detención. La acumulación de personas, por largas horas, es una cuestión que también debe preocupar", dijo Brito. El magistrado explicó que no están pidiendo al Ejecutivo que deje de hacer los operativos, sino que adecuar el trabajo y que debe haber "coordinación, conocimiento anticipado. Basta con poner a trabajar mayor cantidad de jueces ese día y puede tener una solución". En tanto, el general director de Carabineros, Hermes Soto, aseguró que "desconozco algún informe específico en esta materia por parte de los tribunales, pero nosotros tenemos que hacer nuestro trabajo y lo desarrollamos en la forma en que creemos que es conveniente". Presupuesto. El Mandatario se comprometió a reevaluar el recorte presupuestario de 7 mil millones al Poder Judicial. "Coordinación. Basta con poner a trabajar mayor cantidad de jueces ese día y puede tener una solución". HAROLDO BRITO Presidente de la Corte Suprema. "Aunque saturamos los tribunales, vamos a seguir haciendo estas rondas de vigilancia preventiva". SEBASTIÁN PIÑERA Presidente de la República.

Ecuador (El Imparcial):

- **Corte Nacional de Justicia ordena vincular a Rafael Correa a un proceso penal por secuestro de ex asambleísta.** La Corte Nacional de Justicia de Ecuador ordenó el lunes vincular al expresidente Rafael Correa a un proceso penal por el secuestro de un exasambleísta de oposición. La jueza Daniela Camacho, a cargo del caso y que lo acusa de asociación ilícita y plagio, dispuso también la presentación del exgobernante cada 15 días en la Corte ecuatoriana, aunque Correa vive en Bélgica. El exmandatario tiene hasta el 18 de julio para presentar pruebas de descargo. El político opositor Fernando Balda fue secuestrado en 2012 en Bogotá por delinquentes comunes colombianos contratados por agentes de inteligencia ecuatorianos. El antiguo asambleísta había huido hacia la capital colombiana buscando refugio de una supuesta persecución del gobierno de Correa. La fiscalía ha señalado que encontró indicios de que los agentes fueron pagados con fondos de la presidencia. Correa, quien gobernó Ecuador entre 2007 y 2017, negó los señalamientos. "No sé por qué me vinculan, ni de qué me vinculan", señaló el exmandatario en su cuenta de Twitter. Decenas de sus seguidores se congregaron ante la Corte Nacional para evidenciar su apoyo con carteles y gritos. La situación comenzó hace seis años, cuando Balda era un duro crítico de la gestión de Correa, a cuyo régimen acusaba de corrupción, mientras que el exmandatario lo señalaba como autor de una presunta trama para derrocarlo. Cuando las tensiones crecieron, Balda se refugió en Colombia, donde desconocidos intentaron secuestrarlo en agosto de 2012, pero se salvó a última hora por la intervención de un grupo de taxistas que alertaron a la policía y neutralizaron al vehículo al cual habían subido al político ecuatoriano. Las investigaciones judiciales en ese país determinaron la participación de los agentes policiales ecuatorianos en el secuestro de Balda. En este caso están vinculados también el exdirector de inteligencia de la policía, general Fausto Tamayo, y los exsecretarios de inteligencia, Rommy Vallejo, y Pablo Romero. Este último fue detenido el fin de semana en España con fines de extradición en este juicio, pero el lunes fue dejado en libertad bajo medidas cautelares hasta que Ecuador presente la documentación de traerlo a Ecuador. La semana pasada la Asamblea ecuatoriana dejó en manos de la justicia la vinculación de Correa aduciendo que no tiene competencia para decidir el tema.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema declara infundada casación de Scotiabank contra Sunat.** El recurso de casación interpuesto por Scotiabank contra la Sunat y el Tribunal Fiscal por incumplimiento de obligaciones tributarias, entre los años 1997 y 1998, fue declarado infundado por la Corte Suprema. Más información aquí. La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema declaró por mayoría

infundado el recurso de casación interpuesto por Scotiabank Perú Sociedad Anónima Abierta en contra de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) y el Tribunal Fiscal. El recurso interpuesto por Scotiabank se remonta al año 1999, debido a la sanción interpuesta por Sunat, por incumplimiento de obligaciones tributarias respecto al Impuesto General a las Ventas (IGV), entre los años 1997 y 1998. En aquel entonces, la Sunat inició un proceso de fiscalización al entonces Banco Wiese Ltdo. con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Posteriormente emitiría dos resoluciones en la que estableció reparos al crédito fiscal por compras y ventas de oro al considerar que correspondían a operaciones no reales y por consiguiente emitió las multas respectivas, las cuales fueron impugnadas por la entidad bancaria. En el 2011, la Sunat emitiría una nueva resolución por la cual declaró infundada la impugnación interpuesta por Scotiabank, ordenando mantener el saldo a favor, rectificar la deuda tributaria y proseguir con su cobranza actualizada. Vale precisar que el entonces Banco Wiese obtuvo como ingreso bruto durante 1996 la suma de S/ 884 millones 958 mil 938 y en 1997 llegó a S/ 1,045 millones 523 mil 596, montos que superaron las 1500 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) establecidas por ley en aquel periodo. En la sentencia emitida por la Corte Suprema se establece que las operaciones declaradas por el contribuyente corresponden a operaciones no reales por lo que la administración tributaria deberá desconocer el crédito fiscal utilizado por la entidad bancaria durante el periodo antes mencionado. Cabe anotar que la resolución lleva las rúbricas de cuatro de los cinco magistrados supremos que integran el referido tribunal: Omar Toledo Toribio, Carlos Arias Lazarte, Ulises Yaya Zumaeta y Pedro Cartolín Pastor. Por su parte, la magistrada suprema Silvia Rueda Fernández emitió un voto singular al declarar fundado el recurso de casación y en consecuencia se declaren nulas las resoluciones anteriores y ordena que la sala de mérito emita una nueva resolución.

Estados Unidos (NYT/Univisión/AP/NBC News):

The Supreme Court's Biggest Decisions in 2018

By ADAM LIPTAK and ALICIA PARLAPIANO JUNE 18, 2018

The nation's highest court, now at full strength with the appointment of Justice Neil M. Gorsuch last year, faces a far-reaching list of cases that renew its central role in American life.

Partisan Gerrymandering

Gill v. Whitford
JUNE 18, 2018



The court [sent back the challenge to Wisconsin's legislative map](#) to the lower courts.

Partisan Gerrymandering

Benisek v. Lamone
JUNE 18, 2018



The court [ruled in an unsigned opinion against Republican voters](#) who had challenged the congressional map drawn by Democratic lawmakers in Maryland.

Voting Rights

Husted v. A. Philip Randolph Institute
DECIDED JUNE 11, 2018



The court [upheld Ohio's aggressive program](#) to purge its voting rolls.

<https://www.nytimes.com/interactive/2018/06/18/us/politics/supreme-court-decisions.html>

- **La Suprema Corte rechaza debatir dos casos de redistribución partidista de votos en distritos electorales.** Los justices citaron asuntos técnicos para lavarse las manos y no discutir si los estados de Wisconsin y Maryland violaron la Constitución al dibujar mapas electorales que favorecen a un único partido. La decisión representa un retroceso para los críticos del gerrymandering. La Corte se negó este lunes a decidir sobre dos casos de redistribución partidista de votos, uno en Wisconsin y otro en Maryland, citando asuntos técnicos. Con esta decisión, el máximo tribunal ofrece poca claridad sobre los casos de gerrymandering, un término que se refiere a la manipulación de los circuitos electorales con el objetivo de producir determinados resultados. Sin embargo, al no haber asumido una posición en el asunto, la corte elude decidir si las partes tienen carta blanca para participar en esta práctica conocida como gerrymandering, un término que se refiere a la manipulación de los circuitos electorales con el objetivo de producir determinados resultados. Los justices rechazaron el fallo de un tribunal inferior según el cual los distritos legislativos estatales establecidos por la legislatura (controlada por los republicanos de Wisconsin) privaron a los votantes demócratas de sus derechos constitucionales, incluida la igualdad de protección ante la ley. La Corte Suprema determinó que los votantes demócratas que presentaron una demanda para bloquear el mapa electoral elaborado por los republicanos carecían de la capacidad legal para presentar el caso, debido al hecho de que lo desafiaron a nivel estatal en lugar de centrarse en los distritos legislativos individuales. Este lunes la corte también hizo un desaire a los republicanos en Maryland al negarse, por el momento, a bloquear las líneas distritales del Congreso trazadas por los demócratas para maximizar la ventaja partidista. La decisión sin firma eludió un fallo importante sobre la práctica conocida como gerrymandering. El tribunal determinó que con las elecciones de mitad de período acercándose el próximo mes de noviembre, no habría tiempo suficiente para dibujar nuevos mapas y los demandantes no podrían demostrar que serían afectados irremediablemente si se usaran los mapas existentes.
- **La Suprema Corte debatirá tema de los apps en iPhones.** La Corte Suprema debatirá si los usuarios de iPhones pueden demandar a Apple por considerar que la empresa tiene un monopolio sobre la venta de los apps. El tribunal anunció el lunes que considerará el caso remitido por el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito, que en enero determinó que los compradores de iPhones pueden demandar a Apple. Según el litigio, cada vez que alguien compra un app el 30% del precio va a Apple. Apple argumenta que no es ella la que vende los apps, sino que sólo sirve de intermediario con los fabricantes de esos programas.

Resumen: La Suprema Corte rechaza recurso en caso de persona condenada a muerte que afirma que los jurados eran homofóbicos. La Suprema Corte de Estados Unidos rechazó el recurso de apelación de Charles Rhines un hombre homosexual de Dakota del Sur que afirmó que el prejuicio en contra de los homosexuales lo puso en el corredor de la muerte. Abogados de la defensa dijeron que los miembros del jurado sabían que Charles Rhines era homosexual y pensaron que "no debería poder pasar su vida con hombres en prisión". Durante las deliberaciones del juicio, los miembros del jurado enviaron una nota al juez preguntándole si una cadena perpetua permitiría a Rhines mezclarse con la población general de reclusos, alardear de su crimen a los reclusos jóvenes o tener un compañero de celda. Los comentarios de los miembros del jurado durante las deliberaciones normalmente están fuera de los límites, y las normas estatales y federales prohíben a los jueces llevar a los miembros del jurado al tribunal para explicar sus veredictos. Sin embargo en 2017, la Corte dijo que deben hacerse excepciones en los casos en que haya evidencia de que el veredicto haya sido afectado por motivos raciales. Los abogados de Rhines dijeron que la misma regla debería aplicarse en casos de prejuicios contra los homosexuales. Por otro lado, los fiscales dijeron que las declaraciones reunidas por abogados defensores años después del juicio no eran confiables.

- **Supreme Court won't hear case of death-row inmate who claimed jurors were homophobic.** The U.S. Supreme Court on Monday declined to take up the appeal of a South Dakota man who claimed that anti-gay juror bias put him on death row. "Charles Rhines is a gay man, and the jurors at his capital trial knew it," his lawyers said in urging the court to take up the case. But prosecutors said it was the brutal nature of the crime that led the jury to impose a death sentence, not his sexual orientation. During trial deliberations, jurors sent a note to the judge asking whether a life sentence would allow Rhines to mix with the general inmate population, brag about his crime to young inmates, or have a cellmate. Defense lawyers said jurors contacted years later said they knew Rhines was gay and some thought "he shouldn't be able to spend his life with men in prison." Comments by jurors during deliberations are normally off limits, and state and federal rules prohibit judges from hauling jurors back into court to explain their verdicts. But in 2017 the Supreme Court said exceptions must be made in cases where there's evidence that racial bias

affected the verdict. "Blatant racial prejudice is antithetical to the functioning of the jury system and must be confronted in egregious cases," the court held, despite the general rule of jury secrecy. Lawyers for Rhines said that same rule should apply in cases of anti-gay juror bias. They cited statements made by jurors in the case that a life sentence would be "sending him where he wants to go." Another was quoted as saying: "There was a lot of disgust. This is a farming community." But prosecutors said those statements gathered by defense lawyers years after the trial were unreliable. The juror who said Rhines might be locked up with other men meant it as a joke but immediately admitted it was "stupid," the state's legal brief said.

Unión Europea (La Vanguardia/EP):

- **La Justicia europea obliga a Le Pen a devolver 300,000 euros a la Eurocámara.** La Justicia europea confirmó hoy la decisión del Parlamento Europeo (PE) de exigir a la eurodiputada de la extrema derecha francesa Marine Le Pen la devolución de unos 300,000 euros por no haber demostrado que usó ese dinero en la contratación de una asistente parlamentaria, como aseguraba. Le Pen, que ha anunciado ya que recurrirá el fallo, había solicitado a la Justicia europea la anulación de la decisión de la Eurocámara contra ella. En su sentencia dictada hoy, el Tribunal General de la Unión Europea (UE), la primera instancia en Luxemburgo, desestima el recurso de Le Pen y confirma la decisión del Parlamento de exigir la devolución del importe. Tras conocer el fallo, Le Pen ha anunciado que recurrirá "en breve" plazo la decisión ante la más alta, y ya única restante, instancia del Tribunal de Justicia de la UE. El portavoz del Parlamento Europeo, Jaume Duch, dijo a Efe que la institución "toma nota de al decisión del tribunal que confirma la decisión de recuperar" lo percibido por Le Pen en concepto de remuneración para una asistente parlamentaria. Duch dejó claro que el asunto "ha sido tratado de la misma forma exactamente que otros" y mostró su satisfacción porque los jueces de Luxemburgo hayan dado la razón al PE. El caso se remonta a diciembre de 2016 cuando el PE instó a la eurodiputada a reembolsar 298.497 euros que consideró le habían sido abonados indebidamente en concepto de gastos de asistencia parlamentaria. La suma correspondía a los pagos de la Eurocámara por una colaboradora contratada por Le Pen como asistente parlamentaria de 2010 a 2016. El PE acusó a la eurodiputada euroescéptica, que ocupó un escaño en Bruselas y Estrasburgo (Francia) durante ocho años (2009-2017), de no haber aportado pruebas de que esa asistente "hubiese desarrollado una actividad vinculada de modo efectivo, directo y exclusivo a su mandato parlamentario". Le Pen pidió al Tribunal General de la UE la anulación de la decisión, pero los jueces desestimaron ese primer recurso. En particular, el tribunal dejó claro que corresponde a los eurodiputados, y no al Parlamento, probar que los importes pagados han servido para cubrir gastos efectivamente realizados y debidos a la contratación de asistentes. En este caso concreto, añade la sentencia, la eurodiputada "no logró demostrar que su asistente realizara efectivamente tareas para ella" relacionadas con la labor en la Eurocámara ni en sus instalaciones. Tampoco aportó pruebas Le Pen de que su asistente parlamentaria tuviera un domicilio oficial en Bruselas. La sentencia subraya asimismo que no se han violado los derechos de defensa de Le Pen, quien "tuvo la oportunidad de defender adecuadamente su punto de vista". Añade que la eurodiputada tampoco ha recibido "un trato discriminatorio y tendencioso, ya que no ha aportado ninguna prueba que permita afirmar que el Parlamento sólo haya abierto procedimientos similares, en el pasado o actualmente, contra los eurodiputados del Frente Nacional". Los jueces concluyeron, por otra parte, que el secretario general del PE puede tomar decisiones de recuperación de cantidades indebidamente abonadas y que la posibilidad de que el PE decida recuperar cantidades indebidamente pagadas por gastos de asistencia parlamentaria no atenta contra la independencia de los diputados. En un comunicado, la Agrupación Nacional (AN, la nueva denominación del antiguo Frente Nacional) consideró que el motivo del rechazo del recurso es que "las pruebas del trabajo de la asistente parlamentaria fueron presentadas por Marine Le Pen demasiado tarde". "En razón de estas violaciones de los derechos de la defensa, se presentará un recurso muy pronto ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea", señaló la AN. No es la única causa por mal uso de fondos que la Eurocámara tiene que abrir contra políticos euroescépticos, pues los auditores de la institución también han retenido hasta 40.000 euros del sueldo del eurodiputado británico del UKIP Nigel Farage también por mal uso en la contratación de sus asistentes.
- **El TUE dice que las demandas de asilo rechazadas deben quedar en suspenso hasta que se resuelva el recurso.** El Tribunal de Justicia de la UE (TUE) ha determinado este martes que un Estado miembro no puede hacer efectiva la orden de retorno a un solicitante de asilo hasta que no se resuelva el recurso contra la decisión, en caso de que haya sido interpuesto, como sucedió con el ciudadano togolés Sadikou Gnandi, al que Bélgica denegó la protección internacional. Gnandi solicitó asilo en Bélgica en 2011 y su solicitud fue rechazada tres años más tarde recibiendo una orden de abandonar el territorio. Sin embargo, el demandante interpuso un recurso ante el Consejo de Estado belga, que ha consultado al TUE

si la directiva de la Unión relativa al estatus de refugiado y a la luz del principio de no devolución y el derecho a un recurso efectivo puede conjugarse con la normativa sobre el retorno de personas en situación irregular. En su sentencia, el tribunal reconoce al derecho de los países a aplicar la orden de retorno desde el momento en que es rechazada la demanda de protección internacional y remarca que "la autorización de permanecer en el territorio con el fin del ejercicio de recurso efectivo contra el rechazo de esta demanda no prohíbe considerar que, desde ese rechazo, la estancia del interesado es, en principio, irregular". Sin embargo, el juez advierte de que la directiva no se basa en la idea de que la irregularidad de la estancia y, por tanto, la aplicación de la directiva presupone la ausencia de toda posibilidad legal de permanecer en el territorio. Advierte también de que el objetivo de la normativa es poner en marcha una política eficaz de repatriación que respete los derechos fundamentales de los afectados. De esta forma, la Justicia europea insta a los Estados miembro a que garanticen el derecho a un recurso efectivo suspendiendo al orden de expulsión hasta que la autoridad competente llegue a una conclusión definitiva. Esta suspensión implica que el país no puede proceder a una expulsión forzosa ni considerar que ese periodo forma parte del plazo para el retorno voluntario sino que "el interesado conservará su estatus de demandante de protección internacional" hasta que su caso sea resuelto por los tribunales de manera definitiva.

Austria/Croacia (AP):

- **Condenado a un croata por hacer el saludo nazi en Austria.** Un croata recibió una sentencia de 15 meses en suspenso por realizar el saludo nazi en la conmemoración anual de la masacre de croatas pronazis ocurrida en 1945 en Austria. La corte estatal de la ciudad de Klagenfurt, en el sur del país, condenó al hombre de 51 años en base a la ley que prohíbe la glorificación de la ideología nazi, según reportó la Agencia Austria Press. El acusado dijo que estaba ebrio y que realizó el saludo a los soldados profascistas, conocidos como Ustaschas, cuando vio la bandera croata con el símbolo de las fuerzas armadas. Sus amigos lo convencieron para acudir al polémico acto del pasado 12 de mayo en Bleiburg, agregó. Decenas de miles de croatas huyeron a Bleiburg en mayo de 1945, antes de ser expulsados de Austria por el ejército británico y caer en manos de los antifascistas.

España (El País/Noticias Jurídicas):

- **El Poder Judicial abre expediente a la juez investigada por ejercer de pitonisa.** El Promotor de la Acción Disciplinaria ha abierto expediente disciplinario a la juez María Jesús García Pérez, magistrada del juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 3 de Galicia, con sede en Lugo, que supuestamente compatibilizaba su trabajo como juez con una consulta en la que ejercía de vidente. El Poder Judicial considera que la juez puede haber cometido una falta muy grave de las previstas en el artículo 417.6 Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), consistente en el ejercicio de actividades incompatibles con el cargo de juez, establecidas en el artículo 389 de esta norma. En el caso de que CGPJ le considere autora de una falta muy grave, la magistrada podría ser suspendida hasta tres años de su cargo o ser obligada al traslado forzoso. El expediente disciplinario abierto por la autoridad disciplinaria del Poder Judicial tiene su origen en la investigación iniciada en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia por un escrito del presidente de la Audiencia Provincial de Lugo en el que comunicaba que había tenido conocimiento de que la magistrada "de forma pública reparte octavillas publicitarias (...), anunciándose como tarotista y vidente con gran experiencia en echar cartas de tarot". Este escrito dio lugar a la apertura de una investigación por parte del promotor a la que se han unido varias informaciones periodísticas en las que se afirma que es la propia magistrada la que realiza esta actividad. Aunque en el CGPJ no constan expedientes sobre anteriores investigaciones a la juez en los últimos cuatro años, la magistrada García Pérez arrastra unas cuantas situaciones polémicas en su historial. Fue sancionada por fumar en la sala, por no asistir a una declaración por ir al gimnasio mientras trabajaba Madrid y por criticar públicamente la ley de violencia de género o cuestionar a las víctimas. Además, abogados de Santiago aseguraron en 2012 que la magistrada se presentó en una vista con su gato. La incoación del expediente disciplinario, que tiene como objeto concretar y determinar los hechos y circunstancias de la actuación de la juez, así como las consecuencias de carácter disciplinario aplicables, ya ha sido notificada a la magistrada.



Aseguran que la magistrada se presentó en una vista con su gato

- **Un Juzgado da la razón a Primark por el despido de un trabajador que publicó imágenes de mal gusto en Facebook.** El Juzgado de lo Social nº 2 Palma de Mallorca, en sentencia 74/2018, de 28 de febrero, ha considerado procedente el despido disciplinario de un trabajador de la cadena Primark por una conducta y actividad en redes sociales que dañaba la imagen de la empresa. Fueron de tal calado las publicaciones que el trabajador hizo en Facebook que hasta la propia red social decidió eliminar su contenido por considerarlo inapropiado. Publicó una fotografía de un grupo de niños muertos, aparentemente por utilización de gases y armas químicas, bajo el título "mannequin Challenge en Siria"; otra de un niño sin piernas dibujando con una tiza en el suelo piernas bajo el título, traducido, "todo el mundo tiene un sueño"; o una fotografía de un grupo de mujeres con velo islámico en un grupo de música en la que se hace referencia a los atentados terroristas islamistas cometidos en París, suficiente para poder afectar la dignidad de las personas, y que van más allá de lo que el trabajador en su defensa alega como mero "humor negro". Estas publicaciones eran aptas para afectar a la imagen de Primark, la empresa para la que trabajaba el demandante. La empleadora descubrió como en un foro se hacía referencia a la conducta mantenida por este trabajador en sus redes sociales, y fue identificado como tal porque en su perfil de Facebook consta su condición empleado de Primark. En el foro, una usuaria, con muchos seguidores, critica que una empresa así pueda tener "este tipo de empleados". No entra la sentencia a valorar el alcance de la repercusión que la conducta del trabajador haya podido tener, o el daño que se ha podido causar a la imagen de la compañía ante eventuales clientes, pero si justifica su decisión de declarar la procedencia del despido en haber cometido el trabajador un acto de desobediencia respecto a las normas internas de la empresa y en la pérdida de confianza. La carta de despido tipifica los hechos conforme al Convenio colectivo de aplicación y con expresa alusión a la normativa interna, conocida y aceptada por el trabajador, que impone actuar sin ofensas ni atentados contra la dignidad de las personas cuando los trabajadores se identifiquen como empleados de Primark. Señala el Juzgador que una empresa puede adoptar medidas disciplinarias respecto a hechos cometidos por un trabajador aunque no se encuentre ni en tiempo ni en lugar de trabajo porque en este tiempo ajeno a la jornada laboral, tampoco puede realizar actuaciones que redunden, directa o indirectamente, en un perjuicio a la empresa.

Países Bajos (La Vanguardia):

- **Tribunal no remitirá a Estrasburgo el caso de británicos tras "brexit".** Un tribunal de Apelación de Ámsterdam rechazó hoy remitir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) el caso de un grupo de ciudadanos británicos que pedía mantener la ciudadanía europea después del "brexit" y exigía que

Estrasburgo aclarase esta cuestión. En su sentencia, la corte dio así la razón al Estado holandés y al ayuntamiento de Ámsterdam, que apelaron contra un fallo del pasado febrero de un tribunal inferior que exigió a Estrasburgo explicar si los británicos en Holanda "perderán sus derechos actuales", una vez que se produzca la salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE). Tanto Holanda como Ámsterdam argumentaron que se trata de un "caso hipotético" porque las negociaciones del "brexit" aún están teniendo lugar entre la UE y el Reino Unido, por lo que las preguntas del tribunal holandés corren el riesgo de ser "consideradas inadmisibles". El tribunal de Apelación no rechazó las preguntas que se recogen en el fallo anterior, en las que se pide "aclarar" la posición de los británicos en Europa después del "brexit", pero consideró que el grupo de demandantes, cinco personas en total, es "insuficiente" como para remitir el caso al tribunal de Estrasburgo. Según cifras oficiales, en Holanda residen unos 46.000 británicos, una cifra que llega a 1,2 millones en el resto de la Unión Europea.

Filipinas (La Vanguardia):

- **La Suprema Corte rechaza reclamar daños y perjuicios a los Marcos.** El Tribunal Supremo de Filipinas desestimó hoy una demanda millonaria contra la familia del dictador Ferdinand Marcos, quien gobernó con puño de hierro el país entre 1965 y 1986 y se apropió de bienes por valor de unos 10.000 millones de dólares. La demanda reclamaba unos 51.000 millones de pesos (955 millones de dólares o 820 millones de euros) en concepto de daños y perjuicios. Con su decisión el Supremo ratificó el fallo del Tribunal Anticorrupción, que en 2010 desestimó por falta de pruebas la denuncia presentada por la Comisión Presidencial del Buen Gobierno (PCGG, siglas en inglés), una agencia oficial creada hace tres décadas para recuperar la fortuna ilícita, joyas y obras de arte que acumuló la familia Marcos durante veinte años en el poder. Según la última sentencia, la PCGG no presentó suficientes pruebas documentales ni declaraciones de testigos que demuestren el origen ilegal e ilícito por el que la familia Marcos y su círculo de poder amasaron su fortuna. En la demanda inicial, presentada por primera vez hace 31 años, figuran una veintena de personas además del dictador fallecido en 1989, entre los que destacan su esposa, la ex primera dama Imelda Marcos; el ex magnate de la construcción Rodolfo Cuenca; el ex presidente del Banco Nacional de Filipinas, Panfilo Domingo; y el ex ministro de Comercio, Roberto Ongpin. Según la demanda, los Marcos y Cuenca crearon la Corporación de la Construcción y Desarrollo de Filipinas, que utilizaron como herramienta para apropiarse de riqueza mediante contratos públicos, además de recibir préstamos de entidades financieras gubernamentales sin garantías, violando las leyes bancarias. El principal argumento de los dos tribunales para desestimar el pedido es que la mayoría de las pruebas presentadas por la PCGC son emisiones ejecutivas de Marcos en su etapa como presidente, que no pueden ser "ilegales per se", ya que prevalece la "presunción de regularidad" porque todo funcionario público tiene derecho a la presunción de buena fe en el desempeño de sus funciones. También esgrimen que la mayoría de las pruebas son fotocopias de documentos oficiales, no originales. El actual presidente filipino, Rodrigo Duterte, se ha convertido en uno de los mayores defensores del legado de Ferdinand Marcos, hasta el punto de trasladar en 2016 y en medio de una gran polémica los restos mortales del dictador al Cementerio de los Héroes, en Manila. Duterte también ha amenazado en varias ocasiones con cerrar la PCGG. Según Transparencia Internacional, Ferdinand Marcos se apropió de forma ilícita de unos 10.000 millones de dólares durante su mandato, lo que le convierte en el segundo líder más corrupto de la historia, solo por detrás del indonesio Suharto. A pesar de haber declarado un patrimonio de 950.000 dólares desde 1965 a 1984, los Marcos adquirieron más de cien cuadros de pintores como Picasso, Van Gogh, Rembrandt o Monet, valorados en esa época en unos 25 millones de dólares, así como varios edificios en las mejores avenidas de Nueva York y Beverly Hills. Pese al brutal saqueo de los Marcos, Imelda pudo volver a Filipinas tan sólo 5 años después de que la familia se viera forzada a huir, y el hijo del fallecido Ferdinand Marcos, conocido como Bongbong, llegó a ser candidato a la vicepresidencia en 2016.

Tailandia (La Vanguardia):

- **Exministro tailandés, condenado a dos años de cárcel por prevaricación.** La Suprema Corte condenó hoy a dos años de prisión al exministro tailandés Surapong Tovichakchaikul, acusado de prevaricación por entregar dos pasaportes al ex primer ministro fugitivo Thaksin Shinawatra en 2011. El tribunal señaló que el exministro dañó la dignidad del sistema judicial al entregar los documentos de viaje a Thaksin, que fue depuesto en un golpe de Estado en 2006 y condenado en rebeldía a dos años de cárcel en 2008 en un caso de corrupción. Surapong, que puede recurrir la sentencia, aprobó la entrega de los pasaportes al ex primer ministro tras revocar una orden del anterior Gobierno, que suspendió la validez de los documentos tras la condena, según el diario The Nation. El exministro formó parte del gabinete de Yingluck Shinawatra, hermana de Thaksin y que se convirtió en jefa del Ejecutivo tras ganar las elecciones en 2011.

Yingluck fue depuesta en mayo de 2014 por el Tribunal Constitucional en un caso de abuso de poder, solo unos días antes de que el Ejército derrocará al Gobierno el día 22 de ese mes en una asonada incruenta. En 2016 Tailandia aprobó en referéndum una nueva Constitución más restrictiva que las anteriores, que entró en vigor al año siguiente y con la que se celebrarán elecciones en una fecha que se ha retrasado en varias ocasiones. La última indicación al respecto por parte del jefe de la junta militar y primer ministro, Prayut Chan-ocha, es que los comicios tendrán lugar a principios de 2019. Las plataformas afines a la familia Shinawatra han ganado todas las elecciones desde 2001 en Tailandia, que ha sufrido 12 golpes de Estado desde el fin de la monarquía absoluta en 1932.

De nuestros archivos:

13 de marzo de 2013
Reino Unido (Telecinco)

- **Condenado un universitario por freír el hámster de su colega.** Un estudiante inglés ha sido condenado al pago de mil libras, a 120 horas de trabajos comunitarios y a la prohibición de tener animales a su cargo durante ocho años por freír el hámster que su compañero de piso tenía como mascota. El joven, de 21 años de edad y de nombre James White, admitió que lo hizo al estar bajo los efectos del alcohol, si bien no se ha podido aclarar si el animal había fallecido antes de los hechos o si fue la cocción lo que acabó con su vida. Esta incertidumbre es, según informa la revista Cambridge, lo que le ha evitado ingresar en prisión. Los hechos ocurrieron en la Universidad de York, aunque esta institución ha asegurado a través de un portavoz que no tomará más medidas disciplinarias con el estudiante condenado además de las dictadas por la justicia.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*